

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 77, FRACCIONES XXVIII, XXIX, XXXVIII, LI Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 8 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que el objetivo general del sector salud en el Estado es contar con un sistema de salud estable que atienda de manera satisfactoria las necesidades prioritarias de la población mexiquense a partir de la creación de mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, así como de control del ejercicio de los recursos, que contribuyan a consolidar mejores resultados de bienestar.

Que la salud mental constituye un problema de salud pública con alto costo social, que afecta a las personas sin distinción de edad, sexo, nivel socioeconómico o cultural, provocando desde incapacidad hasta pérdida de la vida en caso de no atenderse oportunamente.

Que para el mejor cumplimiento de objetivos en materia de salud mental y adicciones se requiere fortalecer las tareas de concertación y coordinación de acciones enfocadas a generar sinergia entre gobierno y sociedad, particularmente entre adolescentes.

Que la salud mental y las adicciones constituyen un gran reto que no es sólo competencia de los profesionales de la salud, sino también requiere de la participación de otras instituciones para hacer frente al fenómeno en su conjunto, por lo que resulta indispensable definir estrategias integrales y tareas colegiadas.

Que el 8 de mayo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, con el objeto de promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendentes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

Que mediante Acuerdo 05/LXXVII/2020, el Consejo Nacional de Salud (CONASA) estableció el compromiso de llevar a cabo la homologación de las estructuras orgánicas funcionales y operativas en los servicios estatales de salud en materia de salud mental y adicciones, conforme al modelo de reestructura interna de la Secretaría de Salud Federal.

Que el 16 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de Salud Mental y Adicciones.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares para que respondan con mayor eficacia a las necesidades y expectativas de la sociedad mexiquense.

Que con el propósito de atender lo establecido en el Acuerdo 05/LXXVII/2020, resulta necesario crear el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, a partir del actual Instituto Mexiquense contra las Adicciones, que fusione los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones, los cuales deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial y participativa de las personas con trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. Dirección: A la Dirección del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;

II. Instituto: Al Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, y

III. Secretaría: A la Secretaría de Salud del Estado de México.

Artículo 3. El Instituto tiene por objeto proporcionar atención integral de la salud mental y adicciones con un enfoque comunitario, así como promover, difundir y apoyar las acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, tendentes a la prevención, y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas;

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar, proponer, y ejecutar las políticas públicas, estrategias, acciones y programas en materia de salud mental y adicciones, para la prevención, y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y las conductas adictivas;

II. Promover el combate y la erradicación de los estereotipos y estigmas, para la concientización de la sociedad y el personal de salud a fin de disminuir todo tipo de discriminación hacia los usuarios de salud mental y adicciones;

III. Desarrollar actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones a la población en situación de vulnerabilidad;

IV. Supervisar la atención especializada, integral, continua e interdisciplinaria de los trastornos mentales, trastornos por consumo de sustancias y sus comorbilidades;

V. Implementar estrategias de servicios de atención de salud mental y adicciones en el Estado, a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Red Estatal de Servicios de Atención a la Salud Mental y las Adicciones, conformada por los Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, el Centro Especializado para la Prevención y Rehabilitación a las Adicciones, Hospitales Psiquiátricos, Servicios de Salud Mental en las Unidades del primer nivel de atención y los Hospitales Generales con Servicio de Psiquiatría;

VI. Gestionar y coordinar la vinculación interinstitucional en materia de salud mental y adicciones;

VII. Difundir entre la población los riesgos de salud que provoca el consumo nocivo de sustancias psicoactivas, con el propósito de prevenirlo;

VIII. Evaluar los resultados de los programas, acciones y medidas que se adopten, relacionados con atención integral de la salud mental y adicciones;

IX. Promover el intercambio de información con instituciones públicas, privadas y sociales, para la ejecución de programas, acciones y estrategias orientadas a prevenir y atender la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas;

X. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los trastornos de salud mental y las adicciones, y difundir los resultados entre la población y las instancias competentes;

- XI. Establecer coordinación directa con diversas autoridades en materia de salud mental y adicciones;
- XII. Organizar congresos, seminarios, conferencias y talleres para intercambiar conocimientos en materia de salud mental y adicciones;
- XIII. Integrar y mantener actualizada la información sobre salud mental y adicciones en el Estado de México, y
- XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables, y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 5. Al frente del Instituto habrá una persona titular de la Dirección, quien se auxiliará de las unidades administrativas y las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La persona titular de la Dirección será designada por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría.

Artículo 6. La persona titular de la Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- II. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría, el Programa Estatal de Salud Mental y Adicciones, y ejecutarlo en coordinación con las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales;
- III. Vigilar que los servicios de salud mental y adicciones respondan a las necesidades de las personas usuarias;
- IV. Supervisar que se proporcionen servicios de promoción y atención de la salud mental, así como de prevención y detección oportuna, e intervenciones en trastornos por uso de sustancias psicoactivas a los usuarios en los términos de las disposiciones legales sobre la materia;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría el nombramiento y remoción de los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Vigilar que la atención integral de la salud mental y adicciones en el Estado de México sea con apego a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, políticas públicas en materia de salud mental y adicciones;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, el Programa de Prevención del Suicidio y Atención de la Conducta Suicida;
- IX. Promover la participación de las dependencias, instituciones públicas, privadas y sociales en la ejecución de programas de salud mental y adicciones;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto, y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 7. La organización y el funcionamiento del Instituto se regirá por lo dispuesto en su Reglamento Interior.

Artículo 8. El control interno del Instituto estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con personas servidoras públicas generales y de confianza en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y sus relaciones laborales se regirán en términos de la misma.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Instituto, gozarán de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de mayo de 2007.

CUARTO. Los recursos materiales, financieros, humanos y las previsiones presupuestales asignados al Instituto Mexiquense contra las Adicciones, se transfieren al Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Mexiquense contra las Adicciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. El Reglamento Interior del Instituto deberá de ser expedido dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEXTO. Las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Acuerdo y dispondrán lo necesario para su cumplimiento y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

SÉPTIMO. Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o en curso en el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

OCTAVO. Los convenios, contratos y acuerdos, suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo por el Instituto Mexiquense contra las Adicciones seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

NOVENO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, financieras, presupuestales, contables de transferencia y documentación al Instituto Mexiquense contra las Adicciones se entenderán hechas al Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

DÉCIMO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.**